


	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 077 DE 2020 (Agosto 20)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 067 DE 2020.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial los artículos 126 y 272 de la constitución Política, modificados por el Acto legislativo No. 004 de 2019, ley 1904 de 2018, Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, y.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No 026 del 25 de febrero de 2019, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja reglamentó la Convocatoria Publica No 001 de 2019 para el proceso de elección del Contralor Distrital de Barrancabermeja, periodo **2020-2023**.
2. Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja expidió la Resolución 067 del 24 de julio de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNAS DECISIONES JUDICIALES, SE REANUDA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019, PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”** adoptando un nuevo cronograma para continuar con el proceso.
3. Que debido a la demora en el envío de las hojas de vida de los participantes en la citada convocatoria, por parte de la Universidad de San Buenaventura, entidad contratada para adelantar el proceso de convocatoria para el empleo de Contralor Municipal, se hizo necesario modificar el cronograma aprobado en la resolución 067, a través de las resoluciones 071 y 073 de 2020.
4. Que una vez recibidas las hojas de vida de los aspirantes y los soportes de las mismas, el Presidente de la Corporación, en ejercicio de las facultades que le confiere el reglamento Interno, mediante resolución 076 del 14 de agosto de 2020, designó al Coordinador y demás miembros de la Comisión Accidental que se encargarían de valorar las hojas de vida conforme al artículo 5 de la resolución 067 de 2020.
5. Que la Comisión Accidental de que trata el inciso anterior, se integró de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1904 de 2018, esto es con un representante por cada partido con representación en el Concejo Municipal de Barrancabermeja.
6. Que una vez conformada la Comisión Accidental, la concejal ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA, manifestó, mediante escrito dirigido al Secretario General el 18 de agosto de 2020, que no aceptaba la denominación a la Comisión Accidental para revisar las hojas de vida de los participantes en el concurso para elección de contralor, por compromisos adquiridos con anterioridad.
7. Que una vez citados los miembros de la Comisión Accidental para el día 19 de agosto, de los 11 integrantes, sólo acudieron ocho, toda vez que los concejales que representan el partido político la U, el partido ALIANZA VERDE y el partido SUMEMOS, no participaron en la misma.
8. Que, citados nuevamente los miembros de la Comisión accidental para el día de hoy 20 de agosto a las 9:00 a.m., con el propósito de dar cumplimiento al cronograma, solo participaron cinco de los once integrantes, en tanto que no se conectaron a la sesión virtual en el horario establecido, los concejales que representan el partido LIBERAL, el partido POLO DEMOCRÁTICO, el partido de la U, el partido SUMEMOS, el partido ALIANZA VERDE y el partido CÍVICOS, razón


	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 077 DE 2020 (Agosto 20)	Versión: 02

por la cual no hubo quorum decisorio.

9. Que el concejal HOLMAN JOSÉ JIMENEZ MARTÍNEZ, presenta escrito dirigido al Presidente del Concejo Municipal el 19 de agosto de 2020, en el que manifiesta que, toda vez que dentro de las seis hojas de vida para conformar la terna para elegir Contralor en propiedad, se encuentra la del dr FREDY FERNANDO FLOREZ AFANADOR, apoderado del concejal en un proceso de pérdida de investidura, decide, en aras de respetar los principios de transparencia e imparcialidad que deben regir la función pública, renunciar a la citada comisión accidental.
10. Que el concejal JORGE ARMANDO CARRERO PIMENTEL, mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación el 19 de agosto de 2020, también presenta renuncia a la comisión accidental en razón a que el dr FREDY FERNANDO FLOREZ AFANADOR es su apoderado en un proceso de pérdida de investidura, de tal manera que en aras de respetar los principios de transparencia e imparcialidad que deben regir la función pública, se aparta de la citada comisión accidental.
11. Que igualmente el concejal JASER CRUZ GAMBINDO, mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación el 19 de agosto de 2020, también presenta renuncia a la comisión accidental en razón a que el dr FREDY FERNANDO FLOREZ AFANADOR es su apoderado en un proceso de pérdida de investidura, de tal manera que en aras de respetar los principios de transparencia e imparcialidad que deben regir la función pública, se aparta de la citada comisión accidental.
12. Que el concejal LEONARDO GONZALEZ CAMPERO, en escrito dirigido a la Mesa Directiva del Concejo el 20 de agosto de 2020, manifiesta que no acepta la comisión accidental al considerar que la renuncia de los ternados y su aceptación por el Concejo Municipal, generó una pérdida de validez de la convocatoria pública No. 001-2019
13. Que el cronograma, modificado mediante resolución 073/2020, estableció que la comisión accidental tendría plazo hasta el 20 de agosto para analizar las hojas de vida, y el 21 de agosto debían publicarse los resultados de esa valoración en la página web de la corporación edilicia, notificando a cada uno de los participantes.
14. Que la inasistencia a las sesiones convocadas para los días 19 y 20 de agosto de 2020, por parte de un número importante de los integrantes de la Comisión Accidental conformada para la valoración de las hojas de vida, así como las distintas renunciaciones presentadas por algunos de ellos, ha impedido que se cumpla con los plazos estipulados en el cronograma, haciendo necesario proceder a su modificación inmediata.
15. Que, en aras de evitar más modificaciones al cronograma, se establecerán términos que permitan a los concejales escogidos para conformar la comisión accidental, hacer sus pronunciamientos respecto a la designación, para proceder a su reemplazo, en caso de que haya lugar a ello.
16. Que, además de lo anterior, encontrándose concluido el segundo período de sesiones ordinarias, se hace necesario tener en consideración los términos previstos en la ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno de la Corporación para la modificación del cronograma.
17. Que, por lo anteriormente expuesto, se procederá a ajustar los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Publica N°001 de 2019, los cuales ya habían sido modificados por el artículo 6° de la Resolución 067 de 2020, por el artículo 1 de la resolución 071 de 2020 y por el artículo 1 de la resolución 073 de 2020.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 077 DE 2020 (Agosto 20)	Versión: 02

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Cronograma establecido por el Artículo 6° de la Resolución 067 de 2020, con el fin de garantizar los derechos de los participantes habilitados para continuar en el concurso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
1. Publicación del presente acto administrativo y comunicación a los aspirantes.	Se procederá a publicar este acto administrativo en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja. https://www.concejobarrancabermeja.gov.co/ . Así mismo, se le comunicará a los aspirantes a través de su correo electrónico personal.	Julio 24 de 2020.
2. Solicitud de envío de hojas de vida y sus soportes.	Se procederá a solicitar a la Institución Educativa "Universidad de San Buenaventura" las hojas de vida de cada uno de los participantes que hayan obtenido 60% puntos o más en la prueba de conocimientos practicada. Esa solicitud se realizará al correo electrónico Institución Académica. La remisión de la información deberá hacerse por medio digital.	Julio 31 de 2020.
3. Plazo para recepción de hoja de vida y sus soportes.	La Institución Educativa deberá allegar la documentación de manera física al Secretario General del Concejo Distrital de Barrancabermeja	Desde el 31 de Julio de 2020 y hasta las 17:00 horas del día 18 de agosto de 2020
4. Solicitud de las constancias de autoría de obras de ámbito fiscal publicadas por los aspirantes.	Se procederá a solicitarles, vía correo electrónico a la Secretaría del Concejo Distrital de Barrancabermeja: secretario@concejobarrancabermeja.gov.co , a los participantes que remitan las constancias de publicación de obras en el ámbito fiscal.	Julio 24 de 2020.
5. Remisión de las constancias de autoría de obras de ámbito fiscal publicadas por los aspirantes.	Los aspirantes habilitados remitirán, vía correo electrónico, las constancias de autoría de obras de ámbito fiscal publicadas por ellos.	Desde el 27 de Julio de 2020 y hasta las 17:00 horas del día 31 del mismo mes y año.
6. Digitalización de las hojas de vida y sus soportes, y remisión a los miembros de la Comisión accidental para su respectivo estudio.	Las hojas de vida de los aspirantes y sus soportes, una vez recibidas de la Universidad San Buenaventura, serán digitalizadas bajo la custodia del Secretario General y remitidas a los correos electrónicos de los miembros de la Comisión Accidental para el Análisis de Formación Profesional, Experiencia, Actividad Docente y Producción de Obras en el ámbito fiscal.	Agosto 18 de 2020



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No. 077 DE 2020
(Agosto 20)**

Versión: 02

7. Análisis de Formación Profesional (15%); Experiencia (15%) Actividad Docente (5%) y Producción de Obras en el ámbito fiscal (5%).	Sólo se efectuará la valoración de Experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a los aspirantes que hayan aprobado la prueba de conocimientos académicos, teniendo en cuenta su carácter eliminatorio de conformidad con lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, es decir a quienes hayan obtenido 60% puntos o más en la prueba de conocimientos practicada en este proceso.	Septiembre 04 de 2020.
8. Publicación de los resultados de análisis de Formación Profesional, Experiencia, Actividad Docente y Producción de Obras en el ámbito fiscal.	Se publicarán los resultados en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja, https://www.concejobarrancabermeja.gov.co , así mismo se le notificará a cada uno de los participantes al correo electrónico personal anexo.	Septiembre 07 de 2020.
9. Reclamaciones a los resultados de análisis de Formación Profesional, Experiencia, Actividad Docente y Producción de Obras en el ámbito Fiscal.	Deberán presentarse por escrito vía correo electrónico a la secretaria del Concejo Distrital de Barrancabermeja: secretario@concejobarrancabermeja.gov.co	Septiembre 10 de 2020.
10. Respuesta a las reclamaciones propuestas por los aspirantes habilitados.	La respuesta a las reclamaciones por los resultados de análisis de Formación Profesional, Experiencia, Actividad Docente y Producción de Obras en el ámbito fiscal serán publicados en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja.	Septiembre 15 de 2020.
11. Consolidación de resultados finales de las pruebas presentadas en esta convocatoria para elección de Contralor Distrital de Barrancabermeja.	Se realizará la consolidación del resultado final de la prueba de conocimientos y de valoración de Experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, el cual deberá ser ponderado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.	Septiembre 18 de 2020.
12. Publicación de la consolidación de resultados finales de las pruebas practicadas en la Convocatoria pública.	La consolidación de los resultados finales serán publicados en la página web https://www.concejobarrancabermeja.gov.co	Septiembre 21 de 2020.




**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No. 077 DE 2020
(Agosto 20)**

Versión: 02

13. Recurso contra Consolidación de resultados finales de las pruebas practicadas en la Convocatoria pública.	Contra la Consolidación de resultados finales de las pruebas practicadas en esta convocatoria procede el recurso de reposición el cual deberá ser vía correo electrónico a la dirección secretario@concejobarrancabermeja.gov.co Estos recursos solo podrán presentarlos los concursantes a quienes no se les había valorado la hoja de vida.	Septiembre 24 de 2020.
14. Respuesta al Recurso presentado contra Consolidación de resultados y presentación a la plenaria del concejo para que establezca la terna.	Se dará respuesta a los recursos presentados al correo electrónico relacionado en la hoja de vida de cada participante. Así mismo se publicaran los resultados definitivos de valoración de Experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en la página web del Concejo de Barrancabermeja: https://www.concejobarrancabermeja.gov.co/	Septiembre 28 de 2020.
15. Presentación la plenaria del Concejo Distrital de Barrancabermeja de los resultados consolidados de las pruebas y conformación de la terna.	La Comisión Accidental presentará a la plenaria de la Corporación Pública, los resultados finales de las pruebas practicadas en la convocatoria pública, para que esta proceda a conformar la respectiva terna.	Octubre 01 de 2020.
16. Publicación de Terna.	Se efectuará la publicación de la terna conforme los lineamientos de la Resolución No 0728 de 2019 por medio de la página web https://www.concejobarrancabermeja.gov.co .	Días de publicidad de la terna del 2 al 9 de octubre de 2020.
17. Observaciones de la ciudadanía a la terna.	De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución 728 de 2019, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros del Concejo Distrital de Barrancabermeja. Estas observaciones se podrán presentar al correo electrónico secretario@concejobarrancabermeja.gov.co	Del 2 al 9 de Octubre de 2020.
18. Examen de Integridad.	Durante el termino de publicación de la terna el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará el examen de integridad a los integrantes de la misma no puntuable, que podrá ser tenido en cuenta como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Distrital.	Del 2 al 9 de octubre de 2020.
19. Entrevista.	En sesión virtual del Concejo Distrital de Barrancabermeja, la Plenaria del Concejo, escuchará por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva, a cada uno de los ternados.	Octubre 9 de 2020.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 077 DE 2020 (Agosto 20)	Versión: 02

20. Citación para la elección de Contralor.	De acuerdo al trámite aquí señalado, se fijará fecha y hora para elegir al Contralor Distrital de Barrancabermeja, y se realizará la correspondiente citación.	Octubre 10 de 2020.
21. Elección de Contralor Municipal de Barrancabermeja Periodo 2020-2021	De la terna establecida, el Concejo Distrital de Barrancabermeja elegirá al Contralor Municipal de Barrancabermeja, por mayoría absoluta. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieron las más altas votaciones. Una vez el Concejo Distrital de Barrancabermeja haya elegido al Contralor Municipal de Barrancabermeja, éste tomará posesión del cargo conforme a la Constitución y la Ley.	Octubre 14 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma establecido en el artículo primero del presente acto administrativo solo podrá ser modificado por la Mesa Directiva del Concejo Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar los derechos de los participantes en la Convocatoria Publica N°001 de 2019, se les enviará por correo electrónico copia de la presente resolución, lo anterior con el fin de que conozcan los alcances y efectos de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y comunicación, y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente



JULIETA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Segundo Vicepresidente



RODOLFO RIOS BELTRAN
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Mariza Castellano Guzman	Asesor Externo CMB	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			